



AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA Y/O SUSPENSIÓN DE TERMINOS



@INGENIERIADEPETROLEOSUIS



@INGENIERIADEPETROLEOSUIS

Ac: 19/10/2022



NORMATIVA

ARTÍCULO 3°. Modificado por los artículos 3° y 4° del Acuerdo No. 063 de julio 29 de 2011. La calidad de estudiante de pregrado se pierde transitoriamente cuando un estudiante no realiza su matrícula académica en las fechas establecidas dentro del calendario académico o en caso de cancelación de matrícula en un periodo académico determinado

Se pierde definitivamente la calidad de estudiante de pregrado en la UIS cuando:

- No se realice matrícula académica, dentro de los plazos señalados por la UIS, por más de tres (3) periodos académicos consecutivos
- haya cancelado matrícula en más de dos(2) oportunidades
- Se haya cumplido el tiempo máximo para la obtención del correspondiente título (Periodo de permanencia)
- Se haya sancionado disciplinariamente con la cancelación definitiva de matrícula del programa o con la expulsión de la UIS
- Su rendimiento académico sea bajo o insuficiente, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de la UIS (PFU)
- Se solicite voluntariamente y por escrito la cancelación "definitiva de la matrícula " del programa y dicha cancelación sea aprobada por el Consejo de Facultad
- Se obtenga el título de pregrado correspondiente

PARÁGRAFO 3. El tiempo máximo para la obtención del título en un programa académico de pregrado a partir de su primera matrícula académica en la UIS, para un estudiante en simultaneidad de programas o trasladado a otro programa académico de pregrado, es el equivalente a dos veces el número de periodos académicos consecutivos que contempla el plan de estudios vigente del programa inicial.

Adicionado por el artículo 1° del Acuerdo N° 080 de 2011: el tiempo máximo para la obtención del título en un programa académico de pregrado a partir de la primera matrícula académica en la UIS, para un estudiante que ingresa a la Universidad en la modalidad de transferencia y/o convenio a un programa académico de pregrado, es el equivalente a 1,5 veces el número de periodos académicos consecutivos que contempla el plan de estudios vigente del programa menos el número de niveles homologados en la UIS. Para ingeniería de Petróleos 15 periodos Académicos. Artículo 1°. Delegar a los consejos de facultad para resolver las solicitudes de suspensión de los términos de permanencia por uno o más periodos académicos, de aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de un tercero o participación en programas institucionales así lo soliciten, previo concepto del consejo de escuela. Dicha autorización estará sujeta a que el estudiante allegue la documentación que se requiera para demostrar la situación que le impidió el cumplimiento de sus deberes académicos.

Artículo 2°. Delegar a los consejos de facultad para ampliar por única vez y hasta por dos periodos académicos, previo concepto del Consejo de Escuela, el periodo de permanencia en un programa académico, a aquellos estudiantes de pregrado o posgrado que, al ingresar en el último año de su permanencia, demuestren que se encuentran en el último nivel de su programa, y que con la ampliación que les otorgue al Consejo de Facultad logran graduarse del programa que cursan.



INSTRUCTIVO

Requisitos

- Ser estudiante de pregrado o posgrado que se encuentre en el último año de su permanencia y demostrar que se encuentra en el último nivel de su programa, y que con la ampliación que le otorgue el Consejo de Facultad logrará graduarse.
- Demostrar las razones que produjeron la demora en la terminación del programa académico en los términos establecidos para tal fin.
- Anexar un cronograma, con el visto bueno del director del trabajo de grado o del coordinador del programa, donde indique las actividades que realizará durante el periodo solicitado como ampliación

Caso 1: Suspensión de Términos de Permanencia

Deberá solicitar ante el Consejo de Escuela la suspensión de términos de permanencia, correspondiente a uno o más semestres académicos anteriores cursados o no cursados, esta solicitud debe ser entregada con los respectivos soportes y solo será válida en caso de calamidad familiar o caso fortuito. Posteriormente el Consejo de Escuela emitirá concepto de la solicitud al Consejo de Facultad quien dará el concepto final a dicha solicitud. de ser aprobada será remitida a la Oficina de Admisiones y Registro Académico para el trámite correspondiente.

Caso 2: Ampliación de periodos de permanencia

Todo estudiante que se encuentre en 10 nivel y se le cumpla el "Periodo de Permanencia" (para el pregrado de Ingeniera de Petróleos son 15 semestres académicos), podrá solicitar previamente al vencimiento de su permanencia ante el Consejo de Escuela, la ampliación del periodo de permanencia por ÚNICA VEZ Y HASTA POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS. La solicitud debe contener un cronograma de trabajo aprobado por el director de Trabajo de Grado, en el cual se evidencie que con el tiempo solicitado terminará exitosamente con su programa académico y demás asignaturas faltantes por cursar. Posteriormente, el Consejo de Escuela remitirá el concepto al Consejo de Facultad quien analizará dicha solicitud y emitirá concepto final. De ser aprobado será enviado a la Oficina de Admisiones y Registro Académico para el tramite correspondiente.



DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD

Para realizar la solicitud ante el Consejo de Escuela, debe hacerlo ingresando al sistema de estudiantes UIS <https://www.uis.edu.co/estudiantesWebj8/autenticacion.jsf> - inicie sesión, opción Servicios Académicos - Realizar solicitud Académico / Financiera - ACADÉMICA, en tipo de solicitud elija “AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA”

La respuesta a su solicitud será publicada en el siguiente enlace: <http://petroleos.uis.edu.co/eisi/eisi.jsp?IdServicio=S704> y será registrada en el sistema por las dependencias correspondientes para el respectivo proceso.



Universidad
Industrial de
Santander



.....
Escuela de Ingeniería de
Petroleos

.....